

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandada: DISTRIBUCIONES TÉCNICAS INDUSTRIALES DEL VALLE S.A.S.
JUAN DE JESUS SANCHEZ LEMOS
Radicación: 760013103019-2023-00019-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-02023-00019-00

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial con el que solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago en el numeral 1.2 de la parte resolutive, dado que se señaló un valor diferente al que debe ser utilizado para la liquidación de intereses de mora.

Sea lo primero en renombrar, que el Juzgado en acatamiento a lo señalado en el memorial con el que se subsanó la demanda, incluyó los valores que debían utilizarse para la liquidación de intereses moratorios.

RESPECTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA INADMISIÓN: Con relación a las pretensiones de la demanda, me permito aclarar al Despacho que, en aras de evitar anatocismo, el togado manifiesta en la pretensión tercera que sobre el capital insoluto (\$54.897.813 MCTE), se deben ordenar intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, no queriendo decir con ello; que se pretende un cobro de intereses sobre intereses, puesto que a pesar que el pagaré se constituye de capital, intereses corrientes y de mora, lo que se solicita es liquidar intereses de mora solo sobre el capital dejando de lado los valores ya causados y presentados como constitutivos del total de la obligación.

No obstante, teniendo en cuenta que el Art. 93 del C.G.P., permite la corrección de la demanda en cualquier momento hasta antes de señalarse fecha para la audiencia inicial, se acatará lo pedido por el abogado demandante.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral 1.2 del Auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual, se libró mandamiento de pago, respecto a los intereses de mora que se causen por el capital cobrado, el cual quedará así:

“1.2. Por los intereses moratorios respecto a la suma del capital de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$276.072.137.00), a la tasa máxima legal mensual vigente, aceptada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.”

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandada: DISTRIBUCIONES TÉCNICAS INDUSTRIALES DEL VALLE S.A.S.
JUAN DE JESUS SANCHEZ LEMOS
Radicación: 760013103019-2023-00019-00

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 16 DE MARZO DE 2023



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6948261170c4d4128e6632e99eedb68e1b76a5c7554fefa082456e56733a7ede**

Documento generado en 15/03/2023 10:15:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>